

REGLAMENTO

COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "PATRICIO MEKIS S"

TITULO PRELIMINAR

"DE LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS"

ARTICULO 1º Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Complejo Deportivo Municipal "Patricio Mekis Spikin":

Infraestructura deportiva, ubicada en el sector nor poniente de la ciudad de Rancagua, cuyos límites geográficos se extienden entre las siguientes calles y avenidas.

Sur :Avenida Germán Ibarra.

Norte :Avenida República de Chile.

Oeste :Avenida Viña del Mar.

Este :Avenida España.

Las instalaciones deportivas que comprenden este Complejo Deportivo son:

- Cancha de Fútbol N° 1.
- Cancha de Fútbol N° 2.
- Cancha de Fútbol N° 3.
- Cancha de Fútbol N° 4.
- Cancha de Fútbol N° 5.
- Piscina Municipal (semi olímpica de 33mts).
- 5 multicanchas pavimentadas.
- 6 canchas de tenis.
- 1 Frotón.
- 1 Velódromo.
- Pista atlética (ceniza).
- Areas verdes que circundan a estas instalaciones-
- Camarines y baños que corresponden a estas instalaciones deportivas.
- Oficina de Administrativo, casino, bodegas.
- Patinódromo.

b) Unidad de Deportes y Recreaciones, I. Municipalidad de Rancagua.

Organismos técnico administrativo municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de

Rancagua, que regirá y administrará por medio del presente Reglamento el uso y coordinará todas las actividades en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Patricio Mekis Spikin", mencionadas en la letra a).

c) Inspección Técnica de Operaciones (I.T.O.).

Organismo técnico municipal, del Departamento de Aseo y Ornato dependiente de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que velará por medio de reglamento propio, el cuidado y mantención de toda la infraestructura deportiva que corresponde el Complejo Deportivo.

d) Contratista.

Empresa externa a la Municipalidad, encargada de la mantención y vigilancia del Complejo Deportivo "Patricio Mekis S." Es responsabilidad exclusiva de la I.T.O., el supervisar y controlar el financiamiento de la empresa contratista, en lo que a mantención y vigilancia se refiere.

e) Usuarios.

Comprende a la Comunidad que hace uso de todas y cada una de las instalaciones del Complejo Deportivo "Patricio Mekis S."

f) Uso liberado.

Comprende al uso sin costo alguno de las dependencias del Complejo Deportivo "Patricio Mekis S.", al cual pueden acceder Instituciones u organismos que lo requieran.

g) Uso por arrendamiento.

Corresponde al uso de las dependencias deportivas del Complejo "Patricio Mekis S.", por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Local.

h) Uso por convenio de arrendamiento.

Corresponde al uso de las dependencias deportivas del Complejo "Patricio Mekis S.", previa firma de un convenio entre el usuario arrendatario y la Municipalidad de Rancagua, donde se especifican días, horarios y condiciones del arrendamiento solicitado.

TITULO I.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

ARTICULO 2°

Los objetivos fundamentales del Complejo Deportivo Municipal "Patricio Mekis Spinkin.", como ente deportivo, son:

- a) Entregar a toda la comunidad la posibilidad la posibilidad de la práctica deportiva en sus diferentes manifestaciones, a través de la infraestructura de servicio que este Complejo Deportivo presenta.
- b) Intrigar a todas las entidades deportivas de la comunidad, para realizar diferentes actividades, ya sea, de nivel deportivo, recreativo o de alta competencia, dirigidas a instituciones, organizaciones funcionales, territoriales y otras.

TITULO II.

"DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS".

ARTICULO 3°

El funcionamiento del Complejo Deportivo Municipal "Patricio Mekis S.", estará limitado por el siguiente horario:

Horario invierno: Martes a Domingo de 07:00 a 18:30 hrs

Horario verano: Martes a Domingo de 07:00 a 21:00 hrs.

Horario nocturno: Se podría hacer uso de la cancha N° 1, para eventos especiales, en horario nocturno, el cual queda definido como sigue:

-Días :Martes, miércoles, sábado y domingos.

-Horarios : 21:00 a 24:00 horas.

- ARTICULO 4°** En el caso de las canchas de fútbol, estas funcionarán prestando servicios los días martes, miércoles, viernes, sábados y domingos.
El uso se restringe los días lunes y jueves, por corresponder a actividades de riego, corte de pasto y mantención general.
- ARTICULO 5°** La administración del Complejo Deportivo en conjunto con la I.T.O., se reservan el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las instalaciones deportivas (ejemplo: suspender canchas de fútbol y/o tenis, cuando llueva).
- ARTICULO 6°** Tendrán derecho a utilizar las instalaciones deportivas cualquier persona o agrupación de personas, ya sea mediante convenio de gratitud o de arrendamiento.
- ARTICULO 7°** Tendrán acceso a uso liberado, previa solicitud extendida al Sr. Alcalde de Rancagua:
- a) Todas aquellas instituciones que desarrollan actividades subvencionadas y/o patrocinadas por la I. Municipalidad de Rancagua, y para los cuales se contemple su funcionamiento sin costo, por decisión alcaldía.
 - b) Todas aquellas actividades propias del desarrollo de proyectos municipales.
 - c) Todas aquellas actividades dependientes del Bienestar del Personal de la I. Municipalidad de Rancagua, debidamente autorizadas por el Alcalde.
- ARTICULO 8°** Podrán acceder al uso de convenios por arrendamiento todas las personas o agrupaciones de personas, instituciones que lo soliciten por escrito a la I. Municipalidad de Rancagua, con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas requeridas, por un período prolongado y definido, comprometiéndose a su uso regular y con responsabilidad sobre las instalaciones solicitadas.
- ARTICULO 9°** Todo requerimiento relacionado con arrendamientos de particulares, deberán ser formulados a la I. Municipalidad de Rancagua, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario en su Unidad de Deportes y será dicha entidad quién informe de la aprobación, previo conocimiento del Sr. Alcalde.
- ARTICULO 10°** Para la realización de eventos especiales, deportivos o recreativos, deberá cursarse una solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua. El acuerdo

logrado en esta instancia será, debidamente documentado y firmado en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 11°

Los valores de arrendamiento para todas las instalaciones deportivas municipales, serán fijados anualmente por la Ordenanza Local Municipal de Derechos.

ARTICULO 12°

Según la Ordenanza Local Municipal, los valores son fijados anualmente para las instalaciones deportivas por uso del recinto.

a) Canchas de Fútbol, por hora de uso:

a.1) Cancha N°1

- Con luz natural.
- Con luz artificial, su valor será determinado por la Administración conforme a los costos de energía y otros en que se incurra.

a.2) Canchas N°2-3- y 5

- Con luz natural.

a.3) Cancha N°4

- Con luz natural.

b) Canchas de tenis, por hora de uso:

b.1) Martes a Viernes.

b.2) Sábados, Domingos y Festivos.

c) Multicanchas, por hora de uso:

c.1) Sin uso de camarín.

c.2) Con uso de camarín.

d) Piscina (temperada) ("91-"92)

d.1) Entrada de niños hasta 12 años, días de semana.

d.2) Entrada niños sábados, domingos y festivos.

d.3) Entrada adultos, días de semana.

d.4) Entrada adultos, días sábados, domingos y festivos.

e) Ocupación de camarines que no esté incluido en el arriendo de los campos señalados en las letras anteriores:

e.1) Camarines con agua caliente.

e.2) Camarines con agua fría.

f) Pista atlética:

La ocupación de áreas como pista atlética, zona de acondicionamiento físico, velódromo, etc., es de uso individual y tiene carácter gratuito.

ARTICULO 13°

El costo del uso de los recintos deportivos para realización de torneos o eventos de carácter deportivo, formativos, espectáculos, etc., organizados y/o patrocinados por la I. Municipalidad, será determinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo quedar claramente establecidos los acuerdos suscritos entre las partes.

ARTICULO 14°

El costo de uso de los recintos para la realización de torneos o eventos de carácter deportivo, recreativos, formativos, espectáculos, etc.. No organizados, ni patrocinados por la I. Municipalidad será determinado claramente en la ocasión que corresponda, previo estudio y análisis de la situación de arrendamiento solicitado. Al efecto, deberá contemplarse el pago según condiciones indicadas para el arrendamiento (hora uso, pago Luz artificial, concesión casinos, publicidad y otros).

ARTICULO 15°

Para garantizar el resguardo y seguridad en la realización de los eventos indicados en los artículos 13° y 14°, deberá requerirse por escrito a Carabineros de Chile. Sin dicha solicitud, apropiada y debidamente confirmada por Carabineros de Chile, no accederá a las solicitudes presentadas.

TITULO III

"DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "PATRICIO MEKIS" "

- ARTICULO 16° Será función y obligación del personal administrativo el coordinar el buen uso de todas las instalaciones deportivas, para las personas o agrupaciones de personas que ocupen alguna de las dependencias deportivas del Complejo "Patricio Mekis Spikin".
- ARTICULO 17° Será función y obligación del personal administrativo, llevar una estadística diaria de todos los usuarios que ocupen el recinto deportivo, sean estos pasivos y/o activos.
- ARTICULO 18° Será función y obligación del personal administrativo, entregar las llaves de camarines a los usuarios y revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades deportivas respectivas, dejando constancias de las anomalías, si estas existieran. Del mismo modo, deberán revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes.
- ARTICULO 19° Será obligación del personal administrativo municipal, coordinar los horarios laborales en forma de turnos, para prestar una atención continuada de servicio en el Complejo Deportivo Municipal, según horarios estipulados en el artículo 4° del presente Reglamento.
- ARTICULO 20° Será función y obligación del personal administrativo, llevar un libro con toda la información de novedades ocurridas diariamente.
- ARTICULO 21° Será función y obligación del personal administrativo, informar por escrito al Jefe de de la Unidad de Deportes, de cualquier anomalía ocurrida dentro del recinto deportivo.
- ARTICULO 22° Será función del personal administrativo, facilitar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, autorizadas para el uso.

TITULO IV

"DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL RECINTO DEPORTIVO PATRICIO MEKIS SPIKIN."

- ARTICULO 23° Se prohíbe estrictamente el consumo y/o vente de bebidas alcohólicas dentro del recinto deportivo. Esta prohibición se hace extensiva, inclusive a los eventos especiales que se desarrollen dentro del Complejo Deportivo.
- ARTICULO 24° Los usuarios del recinto deportivo, estarán obligados a respetar el presente reglamento en lo que a condiciones de arrendamiento, actitudes y conductas se deben guardar dentro del recinto deportivo se refiere.
- ARTICULO 25° De acuerdo a lo señalado en el Art. 24°, la I. Municipalidad, se reserva el derecho de actuar conforme a lo dictado por la ley.
- ARTICULO 26° En los casos de arrendamiento, se aplicarán las siguientes normas:
- a.1) Para las canchas de tenis, los usuarios deberán solicitar la ocupación de la cancha en las oficinas de Administración, donde se anotará la hora de ingreso a la cancha, para los efectos de cobro respectivo.
 - a.2) Para el uso de las canchas de tenis, no existirá la posibilidad de reservar su uso, y los usuarios deberán respetar el orden de llegada para la ocupación de estos recintos.
 - a.3) Los usuarios de canchas de fútbol, deberán solicitar la ocupación de estas, con 48 horas de anticipación, debiendo dejar abonado el 50% del total, correspondiente al arriendo en las oficinas del Complejo Deportivo Patricio Mekis. De no ser así, se respetará orden de llegada de los usuarios.
 - a.4) Lo dispuesto en la letra a.3. precedente, será válido para las canchas de fútbol N°s 2, 3 y 5.
 - a.5) Los usuarios de canchas N°s 1 y 4, deberán solicitar la ocupación de dichas instalaciones deportivas al Sr. Alcalde o la Unidad de Deportes de la I. Municipalidad, quienes en base a la solicitud, fundamentos presentados y

programación existente, darán su aprobación o rechazo a la actividad.

- a.6) Todos los usuarios tendrán a su disposición en la oficina de Administración del Complejo Deportivo, un libro de Reclamos y Sugerencias. En él podrán dejar constancia de las apreciaciones que consideren pertinentes.

TITULO V.

"DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y ARRENDATARIOS POR CONVENIOS".

- ARTICULO 27° Todo organismo que haga uso gratuito de alguna de las dependencias deportivas, deberán exigir su comprobante de uso liberado correspondiente.
- ARTICULO 28° En el caso de arrendamiento el representante del organismo arrendador, deberá cancelar por adelantado el derecho mensual. El primer mes, debe ser cancelado en el momento de firmar el convenio.
- ARTICULO 29° El horario convenido debe ser respetado a cabalidad con el fin de no entorpecer el uso normal del recinto.
- ARTICULO 30° Si por cualquier motivo la Municipalidad de Rancagua debiera hacer uso de horario convenido, se comunicará oportunamente, descontando el valor correspondiente al arrendamiento.
- ARTICULO 31° Se deberá cancelar el derecho convenido, aunque el arrendador no haga uso del horario correspondiente, por ausencia o falta de coordinaciones en sus actividades.
- ARTICULO 32° Cualquier desperfecto o deterioro que sufrieren las instalaciones del recinto o los elementos convenidos, será de exclusiva responsabilidad del organismo arrendatario o su representante. Por lo tanto, deberá atender su reparación o restitución correspondiente.
- ARTICULO 33° El no pago de los valores convenios, será causal de suspensión en el uso del recinto, hasta regularizar la situación.
- ARTICULO 34° El recinto no incluye casino, ni tampoco otra área que no esté estipulada en el convenio.

- ARTICULO 35° La municipalidad de Rancagua, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con la Unidad de Deportes y recreación, se reserva el derecho de renovar o caducar un convenio, si por razones administrativas o de fuerzas mayor se hiciera necesario.
- ARTICULO 36° Esta estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto.
- ARTICULO 37° Si se observará que a través del uso o por causas naturales el área convenida está siendo dañada, la Administración del recinto, se reserva el derecho a suspender la actividad.
- ARTICULO 38° Cualquier eventual situación que se presente, y que no este claramente estipulada en el convenio, en relación al uso del recinto, será razonablemente estudiada y dilucidada por la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Deportes de la I. Municipalidad de Rancagua.
- ARTICULO 39° En condiciones climáticas desfavorables, la Administración se reservará el derecho de suspender las actividades deportivas.

TITULO VI

"DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO"

- ARTICULO 40° Toda infracción al presente reglamento deberá ser comunicado por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entidad que procederá a analizarla situación para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:
- a.1) Se amonestará por escrito al o los infractores del presente Reglamento.
 - a.2) Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de la infracción así lo amerita.
 - a.3) Se podrá dar término a un convenio o arrendamiento de instalaciones deportistas, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo aconsejen.

ARTICULO 41° La Administración, se reserva el derecho a informar y solicitar servicio policial si alguna situación lo requiere.

ARTICULO 42° La I. Municipalidad de Rancagua, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior de los recintos deportivos municipales. Este organismo procederá a interponer las acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

TITULO VII

"DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ESPECIALES, EVENTUALES Y/O EMERGENCIAS".

ARTICULO 43° Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, deberá ser estudiada y analizada por la Municipalidad de Rancagua, para luego definir y dar curso a la decisión adoptada.

ARTICULO 44° El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día 17 de Julio de 1992.